

Núm. 1549.—DECRETO del P. de la R. encargando de la Cartera de lo Interior, al Ministro de Relaciones Exteriores.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises F. Espaillat, Presidente de la República.

Considerando: que el ciudadano Manuel de Jesus de Peña, Ministro Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, ha recibido en esta fecha una misión del Gobierno para cuyo cumplimiento deberá ausentarse de la Capital.

DECRETO:

Unico. Mientras dure la ausencia del ciudadano Manuel de Jesus de Peña, queda encargado de la Cartera de lo Interior y Policía el ciudadano Manuel de Jesus Galván, Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la Residencia del Ejecutivo á los 11 días del mes de Julio de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ulises F. Espaillat.

Núm. 1550.—DECRETO de la C. L. declarando que la deuda interior comprende la denominada “consolidada”, “por remanentes”, “de la revolución” y “la moderna por sueldos y gastos”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa.

Considerando: que siendo del mismo origen la deuda “consolidada” y la “por remanente”, el modo de redimirlas debe ser también igual.

Considerando: Que al destinarse un tanto por ciento de las rentas aduaneras para la amortización de ambas deudas, deben tenerse en cuenta los embarazos de la administración pública, para cubrir los gastos generales, á fin de evitar que se falsee la ley con la emisión de vales ó cualesquiera otros documentos negociables por sueldos etc.

Considerando: Que no pudiendo separarse más unidades que las que afecta el artículo 7º de la ley de crédito público, para la redención de la consolidada al pago de la deuda moderna, por